



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 098 -2011/SUNAT

MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 183-2004/SUNAT QUE APROBÓ NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN EL ANEXO 3 SUJETOS AL REFERIDO SISTEMA

Lima, 19 ABR. 2011

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N.° 940, aprobado por Decreto Supremo N.° 155-2004-EF y normas modificatorias, establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT), cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias, costas y gastos administrativos del titular de dichas cuentas;

Que el artículo 13° del citado TUO dispone que mediante resolución de superintendencia la SUNAT designará -entre otros- los servicios a los que resultará de aplicación el SPOT, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a estos, habiéndose dictado al respecto la Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias que aprueba las normas para la aplicación de dicho sistema;

Que mediante el Anexo 3 de la resolución de superintendencia mencionada en el considerando anterior se han señalado los servicios sujetos al SPOT, entre los cuales se ha considerado el mantenimiento y reparación de bienes muebles, restringido al mantenimiento o reparación de cualquier componente o de la totalidad de los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 8902.00.10.00 y 8902.00.20.00, de boyas, flotadores y redes comprendidas en las subpartidas nacionales 3926.90.10.00 y 5608.11.00.00/5608.90.00.00 y de las maquinarias y/o equipos que forman parte de las plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos;

Que se ha evaluado el comportamiento tributario vinculado al Impuesto General a las Ventas en las actividades más representativas del universo de servicios de mantenimiento y reparación de bienes muebles, habiéndose determinado indicios de incumplimiento tributario en los contribuyentes que desarrollan las actividades en mención;

Que teniendo en cuenta lo señalado resulta conveniente ampliar el SPOT a los servicios de mantenimiento y reparación de bienes muebles corporales, manteniendo el porcentaje actualmente previsto a efecto de calcular el monto del depósito;

Que en tal sentido se modifica el Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 13º del TUO del Decreto Legislativo N.º 940 y normas modificatorias, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501 y normas modificatorias y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES EN GENERAL

Sustitúyase el numeral 3 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3º de la Ley del IGV.	9%
---	--	---	----



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia el 1 de mayo de 2011 y será aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se genere a partir de dicha fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese



NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA